

MEMORIA JUSTIFICATIVA

PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE APRUEBA EL REGLAMENTO DE ORDENACION DE LA INSPECCION DE SERVICIOS SANITARIOS DE LA JUNTA DE ANDALUCIA

El artículo 43 de la Constitución Española reconoce el derecho a la protección de la salud y establece que los poderes públicos organizarán y tutelarán la salud pública a través de medidas preventivas y de las prestaciones y servicios necesarios.

El artículo 22.1 del Estatuto de Autonomía para Andalucía garantiza el derecho constitucional previsto en el artículo 43 de la Constitución Española a la protección de la salud mediante un sistema sanitario público de carácter universal. Así mismo, el artículo 55.1 establece que corresponde a la Comunidad Autónoma la competencia exclusiva sobre organización, funcionamiento interno, evaluación, inspección y control de centros, servicios y establecimientos sanitarios; y el artículo 55.2 establece que corresponde a la Comunidad Autónoma de Andalucía la competencia compartida en materia de sanidad interior. Por otra parte el artículo 76.2.a) señala que corresponde a la Junta de Andalucía, en materia de función pública y personal al servicio de la Administración, respetando el principio de autonomía local, la competencia exclusiva sobre la planificación, organización general, la formación y la acción social de su función pública en todos los sectores materiales de prestación de los servicios públicos de la Comunidad Autónoma.


La Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad, establece que las autoridades sanitarias competentes realizarán el control y mejora de la calidad de la asistencia sanitaria en todos sus niveles, disponiendo que todos los centros y establecimientos sanitarios estarán sometidos a la inspección y control sanitarios, determinando las competencias generales de la Inspección Sanitaria en sus artículos 30 y 31.

La Ley 2/1998, de 15 de junio, de Salud de Andalucía, dispone en el artículo 19.6 que la Administración sanitaria inspeccionará y controlará los centros, servicios y establecimientos sanitarios de Andalucía, así como sus actividades de promoción y publicidad.

La Ley 16/2003, de 28 de mayo, de Cohesión y Calidad del Sistema Nacional de Salud, establece mecanismos de coordinación y cooperación de la Alta Inspección del Estado con los Servicios de Inspección de las Comunidades Autónomas.

El Decreto 243/1991, de 17 de diciembre, sobre Ordenación de la Inspección de Prestaciones y Servicios Sanitarios de la Junta de Andalucía, constituyó la primera actuación coordinada de control de las Instituciones, Centros, Establecimientos, Prestaciones y Servicios Sanitarios de la Comunidad Autónoma Andaluza, integrando los diversos programas vertebradores de la función inspectora. Posteriormente, el Decreto 136/1992, de 28 de julio, estableció la primera plantilla orgánica de la Inspección de Prestaciones y Servicios Sanitarios de la Junta de Andalucía, que venía a estructurar los



Código Seguro de Verificación: VH5DPRKDV9S7C4HNKQ5YUQV8F2PGWK. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	JOSE ANTONIO MULERO GOMEZ	FECHA	04/05/2021
ID. FIRMA	VH5DPRKDV9S7C4HNKQ5YUQV8F2PGWK	PÁGINA	1/3
			



puestos de trabajo de la Inspección, dejándolos sin integrar en las Relaciones de Puestos de Trabajo de la Administración General de la Junta de Andalucía.

El Decreto 156/1996, de 7 de mayo sobre Ordenación de la Inspección de Prestaciones y Servicios Sanitarios de la Junta de Andalucía, modificó la plantilla orgánica inicial y actualizó las funciones de la Inspección de Servicios Sanitarios.

La ley 17/1999, de 28 de diciembre, por la que se aprueban medidas fiscales y administrativas, en su artículo 39 creó las Especialidades de Inspección y Subinspección de Servicios Sanitarios dentro de los Cuerpos Superior Facultativo y Técnicos de Grado Medio, respectivamente, integrando en ellos a los funcionarios pertenecientes al Cuerpo de Inspección Sanitaria de la Administración de la Seguridad Social. Estos funcionarios habían sido transferidos a la Junta de Andalucía por el Real Decreto 400/1984, de 22 de febrero, sobre traspaso a la Comunidad Autónoma de Andalucía de las funciones y servicios del Instituto Nacional de la Salud.

Con objeto de adecuar la estructura y funciones de la Inspección de Servicios Sanitarios, a la nueva realidad establecida por la creación de ambas Especialidades, se produjo la aprobación del Decreto 224/2005, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de Ordenación de la Inspección de Servicios Sanitarios de la Junta de Andalucía. Dicho Decreto mantenía la vigencia de la plantilla orgánica hasta tanto se aprobara la Relación de Puestos de Trabajo de la Inspección de Servicios Sanitarios.

Una vez aprobada la Relación de Puestos de Trabajo de la Inspección de Servicios Sanitarios de la Junta de Andalucía, mediante Decreto 83/2021 de 2 de febrero de 2021, y pasados veinte años de la aprobación del anterior Reglamento de Ordenación, se hace necesario actualizar la estructura y funciones de la Inspección de Servicios Sanitarios de la Junta de Andalucía para adaptarla a las nuevas realidades y necesidades organizativas y para incluir, entre sus funciones, las nuevas competencias de inspección y control de la Consejería de Salud y Familias, que la legislación sanitaria ha introducido a lo largo de los últimos quince años. En ese sentido es especialmente necesario adecuar las funciones de la Inspección al contenido de la Ley de Salud Pública de Andalucía, sobre todo en aquellas situaciones de riesgo para la salud como las derivadas del desarrollo de una pandemia, así como en la tutela de los derechos que la Ley reconoce a la ciudadanía.

El objetivo fundamental de la norma que se pretende aprobar, es actualizar el Reglamento de Ordenación vigente, proporcionando soporte jurídico a la estructura, funciones, procedimientos de actuación y especificaciones propias de la Inspección de Servicios Sanitarios de la Junta de Andalucía, y adaptarla a una realidad cada vez mas cambiante, para que pueda seguir siendo un instrumento de garantía de los derechos de los ciudadanos en materia de salud, y de control de la calidad de la asistencia que reciben los ciudadanos.

Entre los objetivos específicos, se quiere completar la estructura de la Inspección, tanto a nivel central como periférico; y desarrollar las funciones que, en materia de inspección y evaluación, corresponden a la Consejería de Salud y Familias por aplicación de la normativa comunitaria, estatal y autonómica, incluyendo aquellas funciones contempladas en las normas que se han aprobado con posterioridad al año de entrada en vigor del Reglamento vigente.

La creciente diversidad y complejidad de las actuaciones inspectoras hace necesario redefinir la estructura de la Inspección para adaptar su organización. La actual estructura no ha variado a nivel provincial

Código Seguro de Verificación: VH5DPRKDV9S7C4HNKQ5YUQV8F2PGWK. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	JOSE ANTONIO MULERO GOMEZ	FECHA	04/05/2021
ID. FIRMA	VH5DPRKDV9S7C4HNKQ5YUQV8F2PGWK	PÁGINA	2/3



desde el año 1991, es decir treinta años, mientras que la estructura central es la misma desde el año 1996. No ya solo por la antigüedad de dicha estructura, si no por la operatividad de la Inspección de Servicios Sanitarios, es necesaria la introducción de nuevos puestos de trabajo que faciliten la gestión tanto en la faceta planificadora como en la faceta directiva, para proporcionar un apoyo mas sólido a los puestos de dirección de la Inspección, a nivel central en la Subdirección de Inspección y a nivel periférico en la Direcciones Provinciales.

En relación a las funciones inspectoras, a nivel central es preciso reflejar la importancia de la evaluación de la calidad de las actuaciones inspectoras, así como de la evaluación del impacto de los programas de inspección en los Planes Estratégicos y en los Planes Integrales, y en el desarrollo e implantación de los Procesos Asistenciales Integrados. Es preciso que a nivel central exista una estructura que permita, independientemente de las Coordinaciones de Programas, evaluar si los Planes y programas de la Inspección de Servicios Sanitarios tienen algún impacto sobre la salud de las personas, sobre los derechos que tiene reconocida la ciudadanía por la legislación vigente y sobre la seguridad de los pacientes del Sistema Sanitario Público de Andalucía.

Después de la aprobación de la Relación de Puestos de Trabajo de la Inspección de Servicios Sanitarios, es preciso reflejar que los puestos de trabajo de la misma coincidan con la estructura de la Inspección y que se posibiliten los cambios estructurales que el actual Reglamento no prevé, pero que son imprescindibles para un mejor funcionamiento de la Inspección. La compleja situación que se deriva de haber tenido una plantilla orgánica sin integrar en la Administración General, durante varias décadas, y la configuración jurídica de dicha plantilla han impedido que al aprobar la Relación de Puestos de Trabajo, se subsanen algunos de los problemas estructurales que se venían arrastrando. Esos problemas estructurales, también serán solventados con la aprobación del nuevo Reglamento.

En concreto, se prevé una modificación que introduzca a nivel central una consejería técnica con amplias funciones transversales y a nivel provincial, en determinadas provincias, una nueva coordinación de unidades funcionales y de ejecución de programas de inspección.

Así mismo, con la aprobación del Reglamento se podrá actualizar el nivel de ingreso de los Subinspectores de Servicios Sanitarios, tanto a nivel central como periférico. Esta actualización, por razones jurídicas, no pudo realizarse con el decreto que establecía la relación de puestos de trabajo, al requerir la aprobación previa de un nuevo Reglamento de la Inspección de Servicios Sanitarios de la Junta de Andalucía.

En definitiva, el proyecto de Decreto de Ordenación de la Inspección de Servicios Sanitarios de la Junta de Andalucía obedece a la necesidad de completar aquellos aspectos de la estructura de la Inspección que el Decreto de aprobación de la Relación de Puestos de Trabajo no ha resuelto y la obligación de redefinir las funciones que desde 1991 tiene atribuidas la Inspección de Servicios Sanitarios, para proporcionar mayor claridad y transparencia a las mismas, incluyendo las nuevas funciones de inspección y evaluación, que la normativa sanitaria ha ido introduciendo en estos últimos años.

Todos estos aspectos, contribuyen a fortalecer la oportunidad de iniciar la tramitación de aprobación del Proyecto de Decreto por el que se aprueba el Reglamento de Ordenación de la Inspección de Servicios Sanitarios de la Junta de Andalucía.

Código Seguro de Verificación: VH5DPRKDV9S7C4HNKQ5YUQV8F2PGWK. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	JOSE ANTONIO MULERO GOMEZ	FECHA	04/05/2021
ID. FIRMA	VH5DPRKDV9S7C4HNKQ5YUQV8F2PGWK	PÁGINA	3/3